

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 30 de junio de 2.020, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 355387 y la cual nos fuera trasladada al despacho el día 30 de junio de 2.020.- Cali.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de junio de dos mil Veinte (2.020)

AUTO No. 137
Referencia: Acción Constitucional de Tutela
Accionante Isabel Aristizábal Botero, agenciada oficiosamente por Irma Amparo Zúñiga Muñoz.
Accionado: Sanitas EPS y Adres
Radicación: 760014003001 **20200026600.**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora Isabel Aristizábal Botero, agenciada oficiosamente por Irma Amparo Zúñiga Muñoz, ha presentado acción de tutela contra Sanitas EPS y Adres, con el fin que le sean protegidos sus derechos fundamentales a la salud, vida, integridad física y seguridad social, presuntamente vulnerados por las entidades accionadas y por reunir los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite al CENTRO MÉDICO IMBANACO y CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectados con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

SEGUNDO. Se comunicará a las entidades accionadas, así como a las vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2) DÍAS** siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a. ¿Cuál es el diagnóstico médico de la señora, Isabel Aristizábal Botero, identificada con C.C No. 38.953.452 ¿
- b. Señale con claridad, si la señora Isabel Aristizábal Botero, identificada con C.C No. 38.953.452, tiene pendiente alguna atención, servicio o procedimiento médico
- c. Cuál es el tratamiento propuesto por los médicos tratantes para la señora Isabel Aristizábal Botero, identificada con C.C No. 38.953.452, precisando periodicidad de prestación del mismo.
- d. En caso de no haber efectuado el tratamiento médico a la señora Isabel Aristizábal Botero, identificada con C.C No. 38.953.452, propuesto por los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

médicos tratantes, precise con claridad el motivo por el cual no ha acaecido dicha circunstancia.

e. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y los vinculados que si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los **Dos (2) días** siguientes a la notificación de la admisión de la presente.

PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la accionante señora Isabel Aristizábal Botero, identificada con C.C No. 38.953.452, informe al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento y remitir los siguientes documentos:

- a) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- b) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- c) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente acción constitucional.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01** de **Julio** de **2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

DT.